REINICIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC.

Entre los suscritos a saber, **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026**,** posesionada mediante acta No. 000150 del 01 de abril de 2026 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.** identificado con **NIT. 901.506.750-7,** representado por la señora **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA,** identificada con **C.C. No. 1.062.398.686** de San Diego, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el **ACTA DE REINICIO No 2 Y PRÓRROGA No 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444**, en concordancia con lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P.- y de acuerdo a lo que estipula en la segunda parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, El nueve (9) de diciembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL", con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

2. El doce (12) de diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio No.1 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** a través del cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS y CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.

3. El catorce (14) de octubre de 2025, se suscribió el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** con el fin de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO y CLÁSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.

4. En diciembre de 2025, las partes suscribieron la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 3 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026; se incorporaron nuevos proyectos al alcance contractual; se ajustó el Anexo Técnico No. 1 contenido en la CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y se modificaron las CLÁUSULAS QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS, con el fin de garantizar la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para la infraestructura hospitalaria de la red pública departamental.

5. El Contrato Interadministrativo N**o. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045)** establece en la cláusula 4.3.2, numeral 6, dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN, la siguiente: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas para ejecutar el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*

 En cumplimiento de la anterior obligación, FONDECÚN adelantó los siguientes procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria por Concurso: **i)** Convocatoria No. CC-2025-001, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a un (1) hospital; **ii)** Convocatoria No. CC-2025-007, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a once (11) centros de atención tipología PP1 y cuatro (4) centros de salud, puestos de salud o sedes hospitalarias; **iii)** Convocatoria No. CC-2025-016, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a cuatro (4) centros de salud, puestos de salud o sedes hospitalarias; y **iv)** Convocatoria No. CC-2025-014, cuyo objeto correspondió a la

contratación de la interventoría de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045).

6. Como resultado de los anteriores procesos, FONDECÚN suscribió los siguientes contratos:

a. El trece (13) de marzo de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO SAN DIEGO el Contrato de Consultoría No. 2025-0163, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.465.906.682), con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el veintiséis (26) de marzo de 2025.

b. El veintisiete (27) de mayo de 2025, FONDECÚN suscribió con la UNIÓN TEMPORAL SALUD RZM el Contrato de Consultoría No. 2025-0417, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 1 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($1.935.423.000), con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el seis (6) de junio de 2025.

c. El veinticuatro (24) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS el Contrato de Consultoría No. 2025-0488, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.427.138.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el siete (7) de julio de 2025.

7. En virtud de la ejecución de dichos contratos, el cuatro (4) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC el Contrato de Interventoría No. 2025-0444, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ FONDECÚN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", por valor de DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.121.815.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el trece (13) de junio de 2025.

8. El treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 2025-0488, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses, contados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

REINICIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC.

9. El veintitrés (23) de junio de 2026 FONDECUN solicitó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca la Prorroga No. 2 y Modificatorio No. 4 al Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-138-2024 (FONDECUN 24-045)

10. Que de acuerdo con la solicitud la Supervisión del Convenio SS-CDCTI-138-202, la cual dio concepto favorable bajo la siguiente necesidad:

"(…)

1. Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024, específicamente en lo referente a la tabla segunda, con el propósito de:

Aclarar la descripción del proyecto, la cual reza actualmente: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CAMBIO DE CUBIERTA EN EL Y

HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ", para que en adelante se lea: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE

GUACHETA". Este ajuste obvia la expresión "cambio de cubierta", la cual fue incluida inicialmente por un error involuntario de digitación. Al respecto, la validación técnica efectuada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca constató que dicha intervención ya fue ejecutada y concluida en una vigencia anterior, encontrándose plenamente satisfecha la necesidad que motivó su previsión inicial, razón por la cual se procede a su exclusión formal de la descripción. Cabe precisar que esta rectificación no implica una modificación real en el alcance técnico del proyecto, toda vez que no altera, disminuye ni incrementa los componentes, productos o desarrollos técnicos requeridos para la ejecución integral de los estudios y diseños originalmente contratados."

11. En virtud de la justificación se procedió a realizar el Modificatorio No. 4 y la Prorroga No. 2 por un periodo de seis (06) meses hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

12. El veinticinco (25) de octubre de 2025 se suscribió el **Modificatorio No. 1** , mediante el cual se modificó el numeral 1.2, literal A, del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Interventoría, y se modificó el numeral 1.2, literal B, del mismo anexo, con el fin de incluir dentro del alcance de los estudios y diseños para la construcción de sedes específicas los siguientes proyectos: Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco y Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá.

13. El treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 1 y Aclaratorio No. 1, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026. Así mismo, se aclaró la Cláusula Séptima – Valor, del contrato.

14. El día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió la Prorroga No1 del plazo de ejecución del contrato No. 2025-0444 por seis (06) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

15. El día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió la Prorroga No. 1 del Contrato No. 2025-0417 por el termino de seis (06) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

16. El día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió la Prorroga No. 1 del contrato No. 2025-0488 por el termino de seis (06) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

17. El día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 2 del contrato No. 2025-163 por el termino de seis (06) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

REINICIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC.

18. Mediante oficio No. SANDIEGO-2026-CEE-0144 del veintiséis (26) de junio de 2026, el Consorcio San Diego solicitó la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2025-0163.

19. A través de oficio No. UT-SRZM-167-2025 del veinticuatro (24) de junio de 2026, la Unión Temporal Salud RZM solicitó la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417.

20. El veintiséis (26) de junio de 2026, mediante oficio No. COM-CONDISHOSP-099-2025, el Consorcio Diseños Hospitalarios solicitó la suspensión No.1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488.

21. En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. AIP-376-2026, el interventor avaló las solicitudes de suspensión presentadas por los consultores para los Contratos de Consultoría No. 2025-0163, por el término de treinta (30) días calendario, y Nos. 2025-0417 y 2025-0488, por el término de diez (10) días calendario, respectivamente. Así mismo, solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de diez (10) días calendario, argumentando que las actividades de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de los contratos de consultoría objeto de supervisión.

22. Que el día nueve (9) de julio de 2026 mediante comunicación UT-SRZM-168-2025 la Unión Temporal Salud RZM específicamente su Representante Legal el Arq. Carlos Alberto Bravo Rivera solicito la ampliación de la suspensión No 1 por un término de (11) once días, el contratista interventor ALIANZA INTERAL DE PROYECTOS mediante Oficio No. AIP-388-2026, aprobó la solicitud de Ampliación de la suspensión presentada por la UNIÓN TEMPORAL SALUD RZM y a la vez la solicitud que el contratista CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS realizo mediante oficio No. COM-CONDISHOSP-100-2025 del nueve (9) de julio de 2026, donde solicitó la Ampliación de la Suspensión No.1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, por el término de UN (01) mes, argumentado en lo siguiente:

"(...) 1. Avalar y suscribir el acta de ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por un término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo de suspensión previamente otorgado, con el fin de garantizar el tiempo necesario para el estudio y decisión definitiva de la solicitud de prórroga presentada mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–097–2025.

2. Formalizar la ampliación de la suspensión mediante el acta respectiva, suscrita de común acuerdo entre las partes, en la que se consignen la fecha de inicio y la fecha de reinicio del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable a los contratos estatales. (...)"

23. El día once (11) de julio de 2026, se suscribió la Ampliación No. 1 de la suspensión No.1 del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de once (11) días calendario.

24. El consultor la UNIÓN TEMPORAL SALUD RZM mediante oficio UT-SRZM-172-2025, del 17 de julio de 2026 La Unión Temporal Salud RZM, en calidad de consultor del Contrato de Consultoría No. 2025-0417, solicito formalmente la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 por el término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han superado integralmente las causales técnicas, contractuales, administrativas y de coordinación interinstitucional que dieron lugar a la suspensión inicialmente adoptada y a su primera ampliación.

25. El veintiuno (21) de julio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1, el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 2025-0444, por el término de un (01) mes, argumentado en que el contrato tiene por objeto realizar la interventoría integral de los citados contratos de consultoría, que se encuentran suspendidos se procedió a adelantar el trámite correspondiente, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

26. Al realizar la revisión del contrato y sus actos administrativos en mesas técnicas propiciadas por Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, se evidencio que existió un yerro involuntario en el Modificatorio No 1 del Contrato de interventoría No. 2025-0444, por lo cual fue necesario es indispensable realizar el Reinicio No 1, la Aclaración No1 al Modificatorio No 1 y la Suspensión No. 2.

27. El día veinte (20) de agosto de 2026, se suscribió el Reinicio No 1, la Aclaración No1 al Modificatorio No 1 en los siguientes términos:

REINICIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC.

"(…)
***ACLARACIÓN FINANCIERA:** Aclarar e incorporar al expediente del Modificatorio No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 el balance financiero definitivo derivado del intercambio de proyectos, el cual se fija en los siguientes términos debidamente verificados:*
• Valor Inicial Ajustado a Operaciones: $2.121.614.827,31
• Valor Total Proyectos Retirados: -$353.582.556,14
• Valor Total Proyectos Incluidos: $222.148.297,35
• Costo Total de la Interventoría tras Modificatorio No. 1: $1.990.180.568,52
*• Saldo liberado: **131.635.431,48***
(…)"

28. El día veinte (20) de agosto de 2026, se suscribió la Suspensión No 2 del Contrato de interventoría No. 2025-0444, hasta el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, con fecha de reinicio el día dieciocho (18) de septiembre de 2026.

29. El día dieciocho (18) de septiembre del 2026, la directora de la interventoría, ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS, la ARQ. ALIETH CONSUELO CORTÉS VILLAMIL de manera escrita solicitó que el contrato de interventoría No. 2025-0444 sean prorrogados hasta el 31 de diciembre del 2026.

30. A la fecha de la presente solicitud, el Contrato de Interventoría No. 2025-0444 se encuentra vigente. Así mismo, se deja constancia de que el Reinicio No 2 y la Prorroga No 2 solicitada no implica modificación del valor del contrato ni requiere adición de recursos presupuestales.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. REINICIAR la ejecución del contrato No. 2025-0444, a partir del **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026,** considerando que ya se superaron las condiciones que originaron la interrupción del término contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGAR No. 2 el plazo de ejecución del contrato de prestación de Interventoría **No. 2025-0444** por el término de **CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO,** es decir, desde **EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD. Mediante la suscripción de este documento, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la información aquí contenida.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar las vigencias de las garantías y deberá llegar a FONDECÚN los correspondientes anexos de conformidad con el acta de reinicio suscrita.

PARÁGRAFO. La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento, con la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2025-0444 y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Por FONDECÚN | **Por EL CONTRATISTA**
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

REINICIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC.

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Sandra Liliana Muñoz Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (VBO. SECOP II)
Revisó aspectos técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnico - / Fondecún (VBO. SECOP II)
Proyectó aspectos técnicos: Diego Fernando Bueno Muñoz – Abogado contratista OAJ - FONDECÚN
Proyectó aspectos jurídicos: Lina Manuela Sierra Ruiz– Abogada contratista OAJ - FONDECÚN